

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 270-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 29 de abril de 2024.

### VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 190-2024-CCO-UNAJ, de fecha 05 de abril de 2024; Solicitud de fecha 09 de abril de 2024; Carta N° 207-2024/SG-CO-UNAJ, de fecha 11 de abril de 2024; Carta N° 120-2024/WMSV-EPIER, de fecha 17 de abril de 2024; Carta N° 265-2024-FCI-UNAJ, de fecha 19 de abril de 2024; Acuerdo N° 407-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 24 de abril de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su artículo 210, Rectificación de errores. Numeral 1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Numeral 2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, respecto al error material, se señala que éste "Atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 190-2024-CCO-UNAJ, de fecha 05 de abril de 2024, se resolvió APROBAR la convalidación de asignaturas a favor de la estudiante BISBANI DELCY MOROCCO CALVO, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Energías Renovables, conforme a los informes obrantes en la parte considerativa del presente acto resolutorio;

Que, mediante Solicitud de fecha 10 de abril de 2024, la estudiante Bisbani Delcy Morocco Calvo, solicita la corrección de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 190-2024-CCO-UNAJ, puesto que en la página dos de la mencionada resolución se consideró de manera errónea cursos que la mencionada estudiante no estaría matriculada en el semestre académico 2023-II;

Que, mediante Carta N° 207-2024/SG-CO-UNAJ, de fecha 11 de abril de 2024, el Secretario General, de la verificación del expediente, verifica que la Comisión de Convalidación de Cursos de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, mediante Informe N° 002-2024-UNAJ/EPIER/D, adjunta la tabla 2 (folio 32) en la cual especifica textualmente que "Esta corresponde a la Estructura Curricular N° 4, al cual la estudiante fue matriculado para el periodo 2023-II", observándose claramente que los ítems 3 y 2 del segundo cuadro de la página 2 de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 190-2024-CCO-UNAJ, fue realizada tomando en cuenta el informe emitido por la comisión de convalidación antes mencionada;

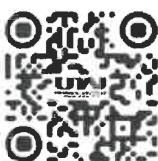
Que, mediante Carta N° 001-2024-UNAJ, de fecha de emisión 17 de abril de 2024, la Comisión de Convalidación de Cursos de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, informa que de la verificación del expediente, se logra visualizar que efectivamente, hubo un error en la digitación del Informe N° 002-2024-UNAJ/EPIER/D, el mismo que debe decir:

N°	CURSO 2023-2	NOMBRE DEL CURSO	CRÉDITOS	EQUIVALENTE EN HORAS/SEMESTRE (17 semanas)
01	030483	Ingeniería Solar Térmica	4	85
02	030484	Energía del Hidrógeno	4	85
03	030491	Centrales Solares Fotovoltaicas	4	85
04	030494	Investigación en Ingeniería I	3	68
05	030495	Laboratorio de energía solar y eólica	1	34
06	0304EA	Proyectos de inversión	3	68
07	0304EI	Domótica - inmótica	3	68
		TOTAL CRÉDITOS MATRICULADOS	22	-
		TOTAL HORAS POR SEMESTRE	-	493

Que, mediante Carta N° 120-2024/WMSV-EPIER, de fecha 17 de abril de 2024, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, remite el documento mediante el cual la Comisión de Convalidación de Cursos de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, realiza el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Carta N° 265-2024-FCI-UNAJ, de fecha 23 de abril de 2024, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias de Ingenierías, en atención los informes obrantes en el expediente, remite el mismo para su trámite correspondiente;

E-24-001243



# COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 270-2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril de 2024, mediante Acuerdo N° 407-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD; RECTIFICAR a solicitud de parte, el Art. Primero de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 190-2024-CCO-UNAJ;

Que, conforme a la norma citada, queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan. La rectificación de error material supone la subsistencia del acto. El acto administrativo se mantiene, una vez subsanado el error en que desaparece el acto;

Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 026-2024-P-CO-UNAJ, de fecha 25 de abril de 2024, se dispuso encargar al Dr. Arrufo Alcántara Hernández Vicepresidente Académico, el despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora, el día 26 de abril de 2024, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RECTIFICAR** a solicitud de parte el Artículo Primero de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 190-2024-CCO-UNAJ, de fecha 05 de abril de 2024, quedando establecido de la siguiente manera:

## DONDE DICE:

**Artículo Primero.- APROBAR** la convalidación de asignaturas a favor de la estudiante **BISBANI DELCY MOROCCO CALVO**, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Energías Renovables, conforme a los informes obrantes en la parte considerativa del presente acto resolutorio, bajo el siguiente detalle:

### DISCIPLINAS CURSADAS EN LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN - UFGD.

N°	PERIODO 2023-2	DISCIPLINA CURSADA	NOTA OBTENIDA ESCALA 0 A 10	TOTAL HORAS (carga horaria - CH)
01	10010344	Automação eletrohidráulica e eletropneumática	9.80	54
02	10007632	Economia da energia	8.30	54
03	10010606	Extensão em energias renováveis e elétrica	8.20	54
04	10010352f	Gestão da manutenção	9.70	36
05	10000052	Introdução ao planejamento de sistemas energéticos	8.40	54
06	10010575	Sistemas elétricos de potencia	10.0	90
07	10000045	Supervisão de sistemas automatizados	10.0	36
TOTAL HORAS ACADÉMICAS CURSADAS				378

### DISCIPLINAS MATRICULADAS PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2023-II EN LA EPIER – UNAJ

N°	CURSO 2023-2	NOMBRE DEL CURSO	CRÉDITOS	EQUIVALENTE EN HORAS/SEMESTRE (17 semanas)
01	030491	Centrales solares fotovoltaicas	4	85
02	030492	Centrales termosolares	4	85
03	030493	Eficiencia energética	4	85
04	030494	Investigación en Ingeniería I	3	68
05	030495	Laboratorio de energía solar y eólica	1	34
06	0304EA	Proyectos de inversión	3	68
07	0304EI	Domotica - inmotica	3	68
TOTAL CRÉDITOS MATRICULADOS			22	-
TOTAL HORAS POR SEMESTRE			-	493

### NOTA DE CONVALIDACIÓN

N°	PERIODO 2023-2	DISCIPLINA CURSADA	NOTA OBTENIDA ESCALA 0 A 10	NOTA EQUIVALENTE EN ESCALA VIGESIMAL (0-20)
01	10010344	Automação eletrohidráulica e eletropneumática	8.40	17
02	10007632	Economia da energia	7.90	16
03	10010606	Extensão em energias renováveis e elétrica	7.20	15
04	10010352	Gestão da manutenção	9.70	19
05	10000052	Introdução ao planejamento de sistemas energéticos	9.20	18
06	10010575	Sistemas elétricos de potencia	8.50	17
07	10000045	Supervisão de sistemas automatizados	10.0	20
PROMEDIO TOTAL				17

E-24-001243



RCCO

Página 2 de 3

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca, San Román, Puno

www.unaj.edu.pe

# COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 270-2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA  
"Universidad Pública de Calidad"

## DEBE DECIR:

**Artículo Primero.- APROBAR** la convalidación de asignaturas a favor de la estudiante BISBANI DELCY MOROCCO CALVO, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Energías Renovables, conforme a los informes obrantes en la parte considerativa del presente acto resolutivo, bajo el siguiente detalle:

### DISCIPLINAS CURSADAS EN LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN - UFGD.

N°	PERIODO 2023-2	DISCIPLINA CURSADA	NOTA OBTENIDA ESCALA 0 A 10	TOTAL HORAS (carga horaria - CH)
01	10010344	Automação eletrohidráulica e eletropneumática	9.80	54
02	10007632	Economia da energia	8.30	54
03	10010606	Extensão em energias renováveis e elétrica	8.20	54
04	10010352f	Gestão da manutenção	9.70	36
05	10000052	Introdução ao planejamento de sistemas energéticos	8.40	54
06	10010575	Sistemas elétricos de potencia	10.0	90
07	10000045	Supervisão de sistemas automatizados	10.0	36
TOTAL HORAS ACADÉMICAS CURSADAS				378

### DISCIPLINAS MATRICULADAS PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2023-II EN LA EPIER - UNAJ

N°	CURSO 2023-2	NOMBRE DEL CURSO	CRÉDITOS	EQUIVALENTE EN HORAS/SEMESTRE (17 semanas)
01	030483	Ingeniería Solar Termica	4	85
02	030484	Energía del Hidrogeno	4	85
03	030491	Centrales Solares Fotovoltaicas	4	85
04	030494	Investigación en Ingeniería I	3	68
05	030495	Laboratorio de energía solar y eólica	1	34
06	0304EA	Proyectos de inversión	3	68
07	0304EI	Domotica - inmotica	3	68
TOTAL CRÉDITOS MATRICULADOS			22	-
TOTAL HORAS POR SEMESTRE			-	493

### NOTA DE CONVALIDACIÓN

N°	PERIODO 2023-2	DISCIPLINA CURSADA	NOTA OBTENIDA ESCALA 0 A 10	NOTA EQUIVALENTE EN ESCALA VIGESIMAL (0-20)
01	10010344	Automação eletrohidráulica e eletropneumática	8.40	17
02	10007632	Economia da energia	7.90	16
03	10010606	Extensão em energias renováveis e elétrica	7.20	15
04	10010352	Gestão da manutenção	9.70	19
05	10000052	Introdução ao planejamento de sistemas energéticos	9.20	18
06	10010575	Sistemas elétricos de potencia	8.50	17
07	10000045	Supervisão de sistemas automatizados	10.0	20
PROMEDIO TOTAL				17

**Artículo Segundo.- PRECISAR**, que queda subsistente los demás extremos de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 190-2024-CCO-UNAJ, de fecha 05 de abril de 2024, en todo aquello que no se ponga al presente acto resolutivo.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
**Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES**  
 SECRETARIO GENERAL

  
**DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ**  
 PRESIDENTE  
 COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:  
 VP Acad.,  
 VP de Invest.  
 DGA  
 D.A.  
 DIGEAA  
 OCI  
 Arch./2024

KVCC

E-24-001243

